



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESERVIDO EL PROCESO DE MINIMACUANTIA N.C.01202919

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PEREIRA, Risaralda, delegado para contratar mediante Decreto No. 1480 de 2017 y quien el día 17, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre de 2018 expedido por el Consejo Municipal y en ejercicio de competencia otorgada por la Ley 609 de 1993 (Artículo 111, Numerales 3°, Literal b), Ley 1505 de 2007 de los resguardos indígenas,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pereira mediante invitación pública, diligenció y adoptó el cronograma de procesos de contratación de minimacuantía N.º 01202919-2017 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR ASAS ACTIVAS EN MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE OMBIEN PAR DEPORT, RECREACION, ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS HABITANTES DE MUNICIPIO DE PEREIRA."

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación se elaboró de acuerdo con los estudios y documentos propios de la obra y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 474 de 2001 y la Subsección 4ª del artículo 222 del Decreto No. 1082 de 2005, se adelantó el proceso de minimacuantía.

Que el día martes 29 de enero de 2019 se publicó en el boletín oficial No. 20092019 cuyo objeto es "Prestar los servicios para realizar vías activas en el municipio de Pereira, Pereira, con el fin de fomentar el deporte, recreación, actividad física en los habitantes del municipio de Pereira".

Que el día miércoles 30 de enero de 2019 a las 10:00 AM se le señaló como fecha de cierre de convocatoria al proceso No. 20092019 presentando proponentes dentro del término establecido así:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	HORA	FECHA
1	900036700-8	ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA PACIFICOA WVE	09:45 A.M	30/01/2019
2	900256440-1	CORPORACION TRATINZA	9:46 AM	30/01/2019
3	816003640-8	FUNDACION AMENAR	9:50 AM	30/01/2019
4	900227365-3	ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS SEMILLAS	9:58 AM	30/01/2019

Que el día miércoles 30 de enero de 2019 se realizó la apertura para realizar la evaluación y verificación de los requisitos de habilitación de la propuesta de menor valor que fue la FUNDACION AMENAR, al momento de la apertura (esta propuesta) no se pudo evidenciar que el proponente presentara la propuesta en un expediente señalado en el numeral 2.2 de la invitación obligatoria literal a) "El offerente al momento de presentar la propuesta no podrá omitir/cambiar el valor de la oferta por el municipio de Pereira para el recurso humano, por tanto este será el valor que el contratista debe cancelar al personal por la prestación del servicio que se está solicitando a través de un informe financiero de la oferta respaldado por facturas o recibos que acredite el cumplimiento así en la CAUSAL DE RECHAZO, con fundamento en el numeral 14 del Reglamentario al proceso de convocatoria, numeral 222 del Decreto No. 1082 de 2005, en las condiciones de la oferta de minimacuantía, evaluación y selección de propuestas en el orden de legitimidad de acuerdo a lo que la ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA PACIFICOA WVE, CORPORACION TRATINZA, ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS SEMILLAS tampoco cumple con los requisitos de habilitación en el numeral 2.1.



Obligaciones literales), por lo que el comité evaluador evalúa todas las propuestas presentadas para el mejoramiento de procesos y servicios en la fecha de desistimiento mismo.

Que el numeral 18 de la Ley 25 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1993, "la denuncia de declaratoria de desierta únicamente procede en casos de promoción o causas que impidan la ejecución objetiva y se declararán acto administrativo que se señale en la misma una expresión expresa y detallada de las razones que han conducido a esta decisión.

Que por lo tanto ante lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar desierto el Proceso de Contratación Mínima Cuantía N° 10-2019, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES FISICAS EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Artículo 2º. Publíquese el contenido del presente acto en la página del Portal Único de Contratación, www.cotmboia.comparacoo.co.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1447 del 2011. Por vía administrativa

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CROSS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario de Deporte y Recreación

Dirección de Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: **Juan David Mejía Montoya**
Abogado Contratista - Secretaría de Deporte

Beatriz H. Agudelo B.
Elaboró: Beatriz H. Agudelo B.
Auxiliar Administrativo